MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL
EJÉRCITO NACIONAL **VILLAVICENCIO NIT: 800.130.752-1**

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 056-CENAC VILLAVICENCIO-2025

Señores:
P&G SUMNISTROS S.A.S
NIT: 803134703-6
Rep. Legal: **INGRID MILEDY PORRAS SANABRIA**
C.C. 1.030.563.083 expedida en Bogotá D.C.
Calle 71C No. 29-41
Correo electrónico: pygsumnistrossas@gmail.com
Tel: 311-2349824
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNCADO ACEPTACIÒN DE OFERTA No. 056-CENACVILLAVICENCIO-2025 DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÌA No. 069 – MC- CENACVILLAVICENCIO-2025.

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** representado por el señor **TENIENTE CORONEL WILMAR PARRA LOSADA**, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.086.227 de Villavicencio (Meta), nombrado **ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 067 de fecha 26 de julio de 2025 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios” y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** identificado con **NIT. 800.130.752-1,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **P&G SUMNISTROS S.A.S.,** con Nit. 803134703-6, representado legalmente por la señora **INGRID MILEDY PORRAS SANABRIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 069-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2024**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CENAC VILLAVICENCIO

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la "**CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE KIT DE RETEN PARA EL BAACA7 Y CARPAS PIRAMIDE TIPO KIOSKO PARA LA SECCIONAL CONTROL COMERCIO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS Y EL BITER22, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, PARA LA VIGENCIA 2025",** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el día 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, previa firma de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA

ITEM	SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO	DIRECCION	CIUDAD	CENTRO DE COSTO
1	BAACA7	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 7 "ANTONIA SANTOS"	CALLE 5 SUR 24A - 17 MANZANA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA	VILLAVICENCIO - META	3P1E034101
2	SCCAE27				
3	BITER22	BATALLON DE ASPC No. 22	K 1 VIA AL RETORNO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	3P4AL00732

CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA El valor estimado del contrato es DE **ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 11.043.000,00),** incluidos impuestos.

LISTA DE PRECIOS VALORES UNITARIOS

NOMBRE DEL PROPONENTE:				P&G SUMINISTROS SAS				
NIT:				830134703-6				
OFERTA ECONOMICA				**VALORES UNITARIOS OFERTADOS - P&G SUMINISTROS SAS**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**VALOR UNITARIO OFERTADO SIN IVA**	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO (INCLUIDO IVA)**	**VALOR TOTAL DE OFERTA**
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								

CENAC VILLAVICENCIO

1	CHALECO REFLETIVO EN MALLA COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD, CON UN LETRERO DE FONDO VERDE REFLETIVO QUE DIGA EJERCITO EN LETRAS ARIAL COLOR NEGRO DE 7 CM DE ALTO EN LA PARTE DELANTERA Y POSTERIOR, AL IGUAL QUE DOS FRANJAS REFLETIVAS COLOR VERDE DE 5 CM Y QUE ABARQUE EL ANCHO TOTAL DEL CHALECO,DEBE TENER CORREA DE AJUSTE EN CADA LADO. CONTORNO DEL CHALECO EN AMARILLO REFLETIVO.	UNIDAD	16	21.849	19%	4.151	26.000	416.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL								
2	RESALTOS EN CAUCHO, COLOR NEGRO, ELABORADOPS EN CAUCHO DE 100CM + 5CMDE LARGO, 35CM + 5CM DE ANCHO Y 5CM + 1 CM DE ALTO COLOR AMARILLO O COMBINADO CON NEGRO	UNIDAD	5	121.849	19%	23.151	145.000	725.000
A-02-02-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO								
3	EN PLASTICO COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD , CON DOS FRANJAS REFLETIVAS COLOR VERDE DE 5 CM,Y QUE ABRARQUEN EL ANCHO DE LA POLAINA Y QUE SE AJUSTE MEDIANTE CIERRE DE CONTACTO	UNIDAD	16	10.924	19%	2.076	13.000,00	208.000
4	POLIESTIRENO INYECTADO Y CINTA REFLETIVA TIPO INGENIERIA DE ALTA DENSIDAD (ROJO,VERDE, BLANCO), DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL EMITIDO POR EL INVIAS DE FORMA OCTAGONAL DE 30 A 45 CM DE DIAMETRO , -MANGO COLOR BLANCO - UNA CARA CON CINTA REFLECTIVA VERDE CON EL TEXTO "SIGA" COLOR BLANCO - OTRA CARA CON CINTA REFLECTIVA ROJA CON EL TEXTO "PARE" COLOR BLANCO. DIMENSIONES: MANGO DE 3CM X 12CM- BASE OCTAGONAL DE 30CM X 30 CM O BASE OCTAGONAL DE 45CM X 45CM.	UNIDAD	16	24.370	19%	4.630	29.000,00	464.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								

CENAC VILLAVICENCIO

5	MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE 1" 90CM + 5CM DE ANCHO POR 105CM + 10CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER DE 40CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE EN EL FONDO Y NEGRO EN LAS LETRAS QUE ANUNCIE LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJERCITO 50METROS).	UNIDAD	6	88.235	19%	16.765	105.000,00	630.000
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
6	CARPAS 3X3 Dimensiones espaciosas: 3m x 3m (9m2). Variedad de colores; personalizable con logo. Capacidad: 10-15 personas. Protección contra sol, rayos UV y lluvia. Fabricada en lona plástica 100% impermeable. Fácil montaje y desmontaje (menos de 5 minutos, dos personas). Materiales resistentes y duraderos. Estructura en tubo cuadrado 1" C18 y 20 y soportes en 1-1/2 calibre 18. Portátil y fácil de transportar.	UNIDAD	1	2.689.076	19%	510.924	3.200.000,00	3.200.000
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
7	CARPAS 4X4 Dimensiones espaciosas: 4m x 4m (16m2). Variedad de colores; personalizable con logo. Capacidad: 15-25 personas. Protección contra sol, rayos UV y lluvia. Fabricada en lona plástica 100% impermeable. Fácil montaje y desmontaje (menos de 5 minutos, dos personas). Materiales resistentes y duraderos. Estructura en tubo cuadrado 1" C18 y 20 y soportes en 1-1/2 calibre 18. Portátil y fácil de transportar. Garantía de 6 meses.	UNIDAD	0	3.025.210	19%	574.790	3.600.000,00	0
8	Carpa pesada en cercha Largo 8 metros Ancho: 4 metros Altura lateral 2,3 metros Altura central 3,42 metros Perfiles principales 50 x 1,5 milímetros de diámetro y espesor Perfiles secundarios: 38 x 1,5 milímetros de diámetro y espesor. Lona techo PVC de 500 gramos con calificación DIN – B1-B2	UNIDAD	1	4.537.815	19%	862.185	5.400.000,00	5.400.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA								**$ 11.043.000**

CENAC VILLAVICENCIO

PARAGRAFO 1*: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.*

PARAGRAFO 2: *Es de aclarar que el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe basarse en la necesidad y del presupuesto asignado para la unidad y en los elementos y precios que se pacten para los bienes en el contrato. Igualmente, el Supervisor del Contrato no podrá utilizar recursos del presupuesto de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha del otro.*

CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial total asignado para del presente proceso es de **QUINCE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.030.000,00)** incluidos impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14725 de fecha 03 de septiembre de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Villavicencio, distribuidos, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	16	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAACA7	$ 900.000,00
A-02-02-01-004-003		MAQUINARIA PARA USO GENERAL		$ 750.000,00
A-02-02-01-002-009		CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO		$ 1.200.000,00
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 1.440.000,00
TOTAL				**$ 4.290.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	16	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BITER22	$ 4.740.000,00
			SCCAE 27	$ 6.000.000,00
TOTAL				**$ 10.740.000,00**
TOTAL GENERAL				**$ 15.030.000,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.*

PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley si hay lugar a ellos.

PARÁGRAFO CUARTO: ORDENESE LIBERAR, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 3.987.000,00) distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR CONTRATADO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-01-002-007	16	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAACA7	$ 900.000,00	$ 416.000,00	$ 484.000,00
A-02-02-01-004-003		MAQUINARIA PARA USO GENERAL		$ 750.000,00	$ 725.000,00	$ 25.000,00
A-02-02-01-002-009		CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO		$ 1.200.000,00	$ 672.000,00	$ 528.000,00
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 1.440.000,00	$ 630.000,00	$ 810.000,00
TOTAL				**$ 4.290.000,00**	**$ 2.443.000,00**	**$ 1.847.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR CONTRATADO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-01-002-007	16	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BITER22	$ 4.740.000,00	$ 3.200.000,00	$ 1.540.000,00
			SCCAE 27	$ 6.000.000,00	$ 5.400.000,00	$ 600.000,00
TOTAL				**$ 10.740.000,00**	**$ 8.600.000,00**	**$ 2.140.000,00**

RECURSO	PRESUPUESTO A EJECUTAR	VALOR CONTRATADO	VALOR A REDUCIR
16	**$ 15.030.000,00**	$ 11.043.000,00	$ 3.987.000,00
TOTAL	**$ 15.030.000,00**	$ 11.043.000,00	$ 3.987.000,00

PARÁGRAFO QUINTO: El recurso 16 corresponde a una partida especial; en consecuencia, el remanente presupuestal —esto es, la diferencia entre el valor apropiado y el valor finalmente contratado— será reintegrado al Segundo Comandante del Ejército, conforme a los lineamientos presupuestales y administrativos vigentes de la Circular No. 2025223022824793 de fecha 08 de agosto de 2025.

CLAUSULA SEXTA: **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: EL MDN –Ejército Nacional- **CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES contra recibo a satisfacción mediante giros parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el Supervisor, a la cuenta CORRIENTE del **BANCO BBVA Colombia** No. 0130021306, a nombre de: P&G SUMINISTROS SAS, identificado con Nit: 830.134.703-6 y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -

Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ü RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CENAC VILLAVICENCIO

NOTA 4: *DE ACUERDO A LA VARIACIÒN DE LOS RUBROS, EL FUTURO CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÒN DISCRIMINANDO LOS RUBROS Y UNIDADES BENEFICIARIAS DEFINIDAS EN EL PROCESO.*

CLAUSULA DE CATALOGACION: *EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÀ PROPORCIONAR AL SUPERVISOR EN MEDIO MAGNÈTICO Y FÌSICO A LA UNIDAD EJECUTORA UNA LISTA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, CON LA INFORMACIÒN TÈCNICAS NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÒN DE LOS ARÌCULOS DE ABASTECIMIENTOS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO, ESTO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA PERMANENTE No 34/2018 QUE TRATA SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LOS ESCALONES DE CATALOGACIÒN Y LA UTILIZACIÒN DEL SISTEMA OTAM DE CATALOGACIÒN EN LA UNIDADES EJECUTORAS DE MDN.*

PARÁGRAFO: *La empresa contratista y el supervisor deberán realizar la facturación por rubro presupuestal y no podrán utilizar recurso de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha del otro rubro presupuestal.*

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
2. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados así por parte de la Entidad.
3. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
4. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
6. Cargar dentro de la plataforma SECOPII los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos, modo y lugar de entrega establecida, bajo las calidades y cantidades requeridas, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas, comerciales y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta.
2. Durante el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe portar los elementos de protección personal.
3. Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas, personal y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales para la entidad contratante.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia

CENAC VILLAVICENCIO

responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad contratante.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
8. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
9. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
10. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
12. Proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma deberá suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con el anexo denominado “Clausula contractual de catalogación”.
13. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
14. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor.
15. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
16. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las

demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

20. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
21. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, que sean inherentes al objeto de la contratación.
22. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
23. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
24. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
25. Mantener indemne en todo el tiempo al a la entidad contratante, de todo conflicto que pusiere presentarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
27. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas adicionales, establecidas en el proceso, y ofertados.
28. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago.
29. Los demás establecidos en el respectivo contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista deberá garantizar que las carpas no presentaran fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección. Aquellos que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la garantía técnica.
2. El contratista deberá cumplir con las especificaciones y descripciones técnicas
3. El contratista debe anexar certificación emitida por el fabricante donde manifieste otorgar una garantía mínima de tres (3) años por vida útil y un año por defectos de fábrica en condiciones normales de almacenamiento y uso contado a partir de recibo a satisfacción de los elementos, DEFECTOS DE FABRICA,
4. La carpa deberá ser armada en lugar que el supervisor indique en la ciudad de Villavicencio – Séptima Brigada para las respectivas pruebas de funcionamiento, arme y desarme, verificación del sistema y demás aspectos necesarios para que la carpa se encuentre en óptimas condiciones de uso. El contratista asumirá los costos necesarios para la prueba, esto es, lo relacionado con los accesorios y/o bienes, logística, personal técnico y demás.
5. **El contratista deberá entregar un video sobre el arme y desarme de la carpa.**
6. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes

CENAC VILLAVICENCIO

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
INICIO	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO -	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-**
1. CONTRATISTA ENTREGA EL BIEN	**ACTA DE RECIBO**: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
2. INFORME DE SUPERVISION NO / SI 3.CUMPLE	**INFORME SUPERVISIÓN**: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
4. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	**CUMPLIMIENTO**: SI LOS SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
FIN	**FIN**	-

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.

11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12. Ejercer la supervisión general del contrato.

Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES / SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación y la oferta del proceso de **MINIMA CUANTÌA No. 069 – MC- CENACVILLAVICENCIO-2025.**

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

BAACA7				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**IMAGEN DE REFERENCIA**
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	
1	2719013	CHALECO REFLETIVO EN MALLA COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD, CON UN LETRERO DE FONDO VERDE REFLETIVO QUE DIGA EJERCITO EN LETRAS ARIAL COLOR NEGRO DE 7 CM DE ALTO EN LA PARTE DELANTERA Y POSTERIOR, AL IGUAL QUE DOS FRANJAS REFLETIVAS COLOR VERDE DE 5 CM Y QUE ABARQUE EL ANCHO TOTAL DEL CHALECO,DEBE TENER CORREA DE AJUSTE EN CADA LADO. CONTORNO DEL CHALECO EN AMARILLO REFLETIVO.	UNIDAD	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
1	4332004	RESALTOS EN CAUCHO, COLOR NEGRO, ELABORADOPS EN CAUCHO DE 100CM + 5CMDE LARGO, 35CM + 5CM DE ANCHO Y 5CM + 1 CM DE ALTO COLOR AMARILLO O COMBINADO CON NEGRO	UNIDAD	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO				
1	29600	EN PLASTICO COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD , CON DOS FRANJAS REFLETIVAS COLOR VERDE DE 5 CM,Y QUE ABRARQUEN EL ANCHO DE LA POLAINA Y QUE SE AJUSTE MEDIANTE CIERRE DE CONTACTO	UNIDAD	

2	3699046	POLIESTIRENO INYECTADO Y CINTA REFLETIVA TIPO INGENIERIA DE ALTA DENSIDAD (ROJO,VERDE, BLANCO), DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL EMITIDO POR EL INVIAS DE FORMA OCTAGONAL DE 30 A 45 CM DE DIAMETRO , -MANGO COLOR BLANCO - UNA CARA CON CINTA REFLECTIVA VERDE CON EL TEXTO "SIGA" COLOR BLANCO - OTRA CARA CON CINTA REFLECTIVA ROJA CON EL TEXTO "PARE" COLOR BLANCO. DIMENSIONES: MANGO DE 3CM X 12CM- BASE OCTAGONAL DE 30CM X 30 CM O BASE OCTAGONAL DE 45CM X 45CM.	UNIDAD	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
1	4212007	MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE 1" 90CM + 5CM DE ANCHO POR 105CM + 10CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER DE 40CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE EN EL FONDO Y NEGRO EN LAS LETRAS QUE ANUNCIE LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJERCITO 50METROS).	UNIDAD	
BITER22				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
1	2716001	CARPAS 3X3 Dimensiones espaciosas: 3m x 3m (9m2). Variedad de colores; personalizable con logo. Capacidad: 10-15 personas. Protección contra sol, rayos UV y lluvia. Fabricada en lona plástica 100% impermeable. Fácil montaje y desmontaje (menos de 5 minutos, dos personas). Materiales resistentes y duraderos. Estructura en tubo cuadrado 1" C18 y 20 y soportes en 1- 1/2 calibre 18. Portátil y fácil de transportar.	UNIDAD	
SCCAE27				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
1	2716001	CARPAS 4X4 Dimensiones espaciosas: 4m x 4m (16m2). Variedad de colores; personalizable con logo. Capacidad: 15-25 personas. Protección contra sol, rayos UV y lluvia. Fabricada en lona plástica 100% impermeable. Fácil montaje y desmontaje (menos de 5 minutos, dos personas). Materiales resistentes y duraderos. Estructura en tubo cuadrado 1" C18 y 20 y soportes en 1-1/2 calibre 18. Portátil y fácil de transportar. Garantía de 6 meses.	UNIDAD	

CENAC VILLAVICENCIO

2	2716001	Carpa pesada en cercha Largo 8 metros Ancho: 4 metros Altura lateral 2,3 metros Altura central 3,42 metros Perfiles principales 50 x 1,5 milímetros de diámetro y espesor Perfiles secundarios: 38 x 1,5 milímetros de diámetro y espesor. Lona techo PVC de 500 gramos con calificación DIN – B1-B2	UNIDAD	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Contratista garantiza lo siguiente:

- Que los elementos objeto del contrato contaran con (3) tres años de garantía, el proveedor debe subsanar la novedad que se presente de inmediato en cuantos materiales e instalación de los elementos.
- Que los elementos (Carpas), se deben entregar instalados, puesto en funcionamiento los elementos ofertados, si así se requiere por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA TECNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
- Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas objeto del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Que sea por un término no inferior a tres (03) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar que en el caso de que el elemento resulte defectuoso, realizará la reposición de este en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del supervisor.

Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍA DE ÚNICA

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.

CENAC VILLAVICENCIO

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIAS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vigencia iguala la ejecución del contrato y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.
CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC VILLAVICENCIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC VILLAVICENCIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO para retener y descontar

los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLACENCIO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: DEBIDO PROCESO: *Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.*

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de

exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLAUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO fijará la fecha

hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del proceso a través del señor **MY. PAREDES GARCIA HECTOR GUILLERMO**; Jefe Seccional 27 y/o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 00003374 de 03 octubre de 2025., quien estará a cargo de la supervisión.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC VILLAVICENCIO".

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, y demás, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será

causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE VILLAVICENCIO la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE VILLAVICENCIO

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC VILLAVICENCIO los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CENAC VILLAVICENCIO

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio - Meta, el **diecisiete (17) octubre de 2025**

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
P&G SUMNISTROS S.A.S
NIT: 803134703-6
Rep. Legal: **INGRID MILEDY PORRAS SANABRIA**
C.C. 1.030.563.083 expedida en Bogotá D.C.

CENAC VILLAVICENCIO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. ANDERSSON ANDRES SALAS TAPIAS
Ejecutivo y Segundo Comandante BAACA7
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. PAREDES GARCIA HECTOR GUILLERMO
JEFE SECCIONAL 27 y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR No.1 (BR7 Y BR31)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV RODRIGUEZ DIAZ JORGE ELIECER
Suboficial Inventarios
Comité Técnico Evaluador

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ABG LAURA PATRICIA CANALES GUTIERREZ
ASESORA JURIDICA CENAC VILLAVICENCIO
Comité Evaluador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIDA CAROL CABRERA LOZANO
ASESORA ECONÓMICA
Comité Económico Evaluador

CENAC VILLAVICENCIO